

CONCLUSIONES DE LAS CONVERSACIONES DE EL ESCORIAL *

Reunidos en El Escorial los días 22, 23, 24 y 25 de mayo de 1980 los colectivos teatrales y profesionales del teatro abajo firmantes, constatamos:

- Que el teatro actualmente en nuestro país, en su forma dominante, está tipificado por su condición de mercancía, sometida a las leyes de mercado libre. Los síntomas que su producción y financiación presentan hoy evidencian una crisis no simplemente coyuntural, sino profundamente estructural, que pone en peligro la propia supervivencia del hecho teatral.
- Que frente al teatro/mercancía existe otro teatro, no basado exclusivamente en la obtención de beneficio, sino en su valor cultural, estético y social, un teatro que se formula específicamente como hecho cultural, y cuyas características vienen definidas por los supuestos siguientes:

A) ORGANIZACION

Contempla todas las formas que garantizan la continuidad del equipo teatral y la no apropiación individual del producto social, es decir, aquellas cuyos fines no son lucrativos, y cuyos beneficios se reinvierten en la reproducción de la práctica teatral.

B) PRACTICA TEATRAL

Considera todas aquellas que persiguen la integración de todos los elementos que confluyen en el hecho teatral, dentro de una actitud de búsqueda e investigación, con un carácter de formación continua.

C) REPERTORIO

Plantea una programación que cumpla una función sociológica progresista, y satisfaga una necesidad estética.

D) OBJETIVOS

- 1) Mantener la existencia del teatro como hecho cultural y artístico, constantemente amenazada por el teatro/mercancía.
- 2) Elevar el nivel artístico de los productos teatrales.
- 3) Recuperar la vivencia teatral como goce colectivo.

* Elaboradas tras las reuniones mantenidas en El Escorial (Madrid) entre el 22 y el 25 de Mayo de 1980 por diversos colectivos y profesionales del teatro.

- 4) Sensibilizar, captar y ampliar al público espectador.
- 5) Mejorar las condiciones materiales y artísticas en que los profesionales realizan su práctica teatral, tanto en colectivos que desarrollan su actividad en forma estable, como en los que lo hacen de modo itinerante.

Estos planteamientos del teatro como hecho cultural han sido asumidos, además de por los antiguos teatros de cámara y universitarios, y determinadas iniciativas de profesionales y entidades con marcado contenido cultural, fundamentalmente por los teatros independientes.

Todo este proceso ha desembocado en un movimiento teatral en transformación que, partiendo de estos objetivos, busca su reconocimiento.

Para asegurar el desarrollo de este movimiento consideramos imprescindible por parte del Estado:

- a) el reconocimiento como interlocutores válidos,
- b) la eliminación de todo tipo de censura, económica, estética e ideológica, al amparo del artículo 20 de la Constitución,
- c) la creación de una política teatral y la adecuación de su gestión por parte de la Administración en base a los enunciados contenidos en las conclusiones que a continuación exponemos.

Conclusiones básicas para un desarrollo eficaz del hecho teatral

1. Consideramos totalmente insuficiente la dotación presupuestaria destinada a la cultura en general y al teatro en particular, y exigimos su homologación con la de otros países europeos, así como su equiparación —por lo menos— con la atención que la Administración dedica a otros sectores públicos.
2. Según nuestro criterio la actividad teatral se practica según cuatro distintas modalidades de empresa:
 - a) De gestión pública.
 - b) De gestión cooperativa.
 - c) De gestión mixta.
 - d) De gestión privada.

Es teatro de gestión pública todo aquél que sea producido y financiado íntegramente por la Administración, en sus distintas modalidades de: central, municipal, provincial, de entes preautonómicos y de comunidades autónomas.

Son empresas de gestión cooperativa todas aquéllas que, en base a las leyes vigentes de cooperación, demuestren su finalidad colectiva, que en ningún momento podrán tener como fin el ánimo de lucro.

Son empresas de gestión mixta las que resulten de convenios entre la Administración y una empresa de gestión cooperativa, que en virtud de un

acuerdo actúen en campañas de gestión pública, manteniendo siempre su autonomía artística y administrativa.

Son empresas de gestión privada todas aquéllas de carácter mercantil-individuales o sociedades que desarrollen su actividad con finalidad y entendida exclusivamente como negocio.

3. Las compañías de gestión cooperativa que se caracterizan por: búsqueda de un nuevo público —investigación de formas teatrales—, política de precios que permita la reducción del coste de las localidades, acercándolo al nivel adquisitivo de todos los sectores sociales —itinerancia compatible y alternada con estabilidad—, utilización diferente de los medios convencionales y no convencionales de los medios de promoción, información y comunicación —nuevas formas de producción—, continuidad en los objetivos que provocaron su formación —duración ilimitada contemplada en los estatutos—, deben ser subvencionadas de forma automática y obligatoria por la Administración —en sus distintos ámbitos— con continuidad y una duración nunca menor a cuatro años y no coincidente con la renovación de la legislatura.
4. Estas cooperativas —tanto de local como de compañía— serán desgravadas de todos los impuestos, tanto los correspondientes al régimen general tributario, como a los que específicamente gravan la actividad teatral. Ateniéndonos a la Constitución (Artículo 12) rechazamos a la Sociedad General de Autores de España, como elemento monopolizante de la gestión de los intereses del autor, lo que no implica que no consideremos el pleno derecho de los autores a vivir de su trabajo y exijamos su libertad para asociarse cómo y con quién les parezca, como en otros países europeos.
5. Las cooperativas no estarán obligadas a contratar técnicos de una asociación determinada, siempre que se cubran los puestos de trabajo que la cooperativa considere necesarios.
6. Se fomentará y subvencionará la construcción y adaptación de locales y espacios susceptibles de acoger representaciones teatrales. No se podrán demoler las salas teatrales existentes. El permiso de demolición comportará la obligatoriedad de construir un nuevo local de las mismas características y en el mismo lugar.

Es imprescindible la reforma inmediata de la Ley de Policía de Espectáculos y del Reglamento de Locales de Pública Concurrencia. Creemos también necesaria la recuperación y contemplación de espacios nuevos, donde realizar las representaciones.

Cuando un local propiedad de la Administración se encuentre en desuso, deberá ser cedido a las cooperativas que lo soliciten para que desarrollen sus actividades, encaminadas a convertirlo en centro cultural.

7. Es obligación ineludible de la Administración:
 - a) realizar una campaña constante de información y sensibilización teatral a nivel estatal, mediante vallas, spots en televisión y otros medios

- de comunicación social, campañas de difusión escolar y ciudadana, etc.
- b) potenciar y ayudar a las compañías y otras entidades que se dediquen específicamente a las campañas de animación.
8. Todas las referencias efectuadas en las anteriores conclusiones son, según nuestro criterio, vinculantes para todas las áreas de la Administración (Administración central, provincial, municipal, de entes autonómicos y de comunidades autónomas).

Esperamos que el presente comunicado produzca efectos reales inmediatos, ya que la no proyección práctica de los trabajos efectuados en este Seminario —y nunca el trabajo en sí mismo, que ha permitido la reunión y el contraste de opiniones de aquellas personas que, desde los mismos presupuestos ideológicos, participan desde hace años en el teatro— implicaría la no rentabilización plena de una partida presupuestaria que forzosamente debe ser utilizada en bien del hecho teatral, de sus profesionales y, en definitiva, de la sociedad.

Colectivo Margen	(Asturias)
A-71	(Barcelona)
Compañía Adrià Gual	(Barcelona)
Roba Estesa	(Barcelona)
Centro Dramático de Badajoz	(Badajoz)
Troula	(La Coruña)
Cómicos de Legua	(Bilbao)
La Carátula	(Elche)
Ditirambo	(Madrid)
Gayo Vallecana	(Madrid)
Compañía de Acción Teatral	(Madrid)
Espolón del Gayo	(Madrid)
Sala Cadarso	(Madrid)
Tábano	(Madrid)
Teatro Libre	(Madrid)
Teatro Estable Castellano	(Madrid)
Teatro Estable Navarro	(Pamplona)
Teatro del Matadero	(Murcia)
Teatro del Mediodía	(Sevilla)
Esperpento	(Sevilla)
Teloncillo	(Valladolid)
La Frasca	(Valladolid)
Cooperativa Denok	(Vitoria)
Antonio Malonda	(Madrid)
Manuel Llanes Barrios	(Granada)
Manu Pérez Aguilar	
Luis Vera	(Madrid)
Moisés Pérez Coterillo	(Madrid)